

4792

41368

EJERCITO ESPAÑOL

1951

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE CORDOBA

41

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 25398

2010

PROCESADOS

José Castel López (a) Tonatito

TONATITO ESTADISTICA DE PRISION

En prisión preventiva de

Desde el día 6 de junio de 1951

L. 1099-28.497

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

24988

SECRETARIO

D. Baltasar Gutierrez Gonzalez

D. José Marques Ruiz

Otro: D. Pedro Gomez del Rino

Otro: D. Fernando Ortaondo Sandoz

Consejo de Guerra Permanente de

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 2398

Documentos que se dicen:
Procedimiento atestado de la Guardia
Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra José Castel López (a) Tonatito Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 25398 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a catorce de Junio de 1939

El Auditor,

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

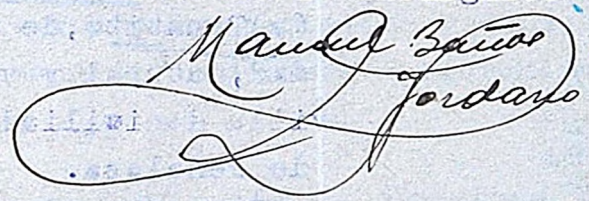
Stamp: SALIDA
N.º 4359
17. May 6 39

Sr. Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.-

villa D.Manuel Guisado Etiens y D.José Rubio Estevez,
nas de solvencia moral y material para que manifiester
la conducta y antecedentes de repetido sujeto dicen
s cierto todo lo que anteriormente se expresa, y ademas
iestan que se dedicaba a ir recorriendo las casillas
erios de esta demarcación para tomar nota del ganado
abia en estos, regresando a dicha aldea despues de ha-
fectuado el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, sien-
te uno de los mas abansados en ideas.

or cuantoa anteriormente se expresa he procedido a
ención y puesto en la carcel de esta localidad a dis-
ón de su autoridad para los fines que estime resolver

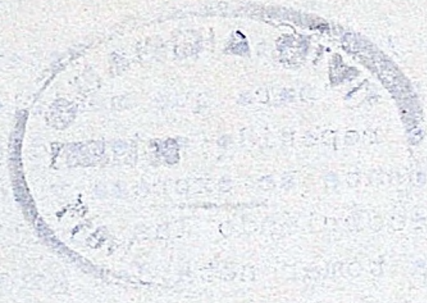
Dios guarde a Ilmo Señor Muchos años,
Fuente Palmera 6 de Junio de 1.939
Año de la victoria.
El Guardia 2º Encargado.



Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B A.

Fuente Palmera



Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo
 do por el excmo Señor
 Jefe del Ejercito del
 telegrama postal de
 del mes de Abril pro
 sado, tengo el honor
 par a su respetable
 que se ha presentado
 Puesto procedente de
 que Fué roja Jose Cas
 (a) Tomatito, de 41 años
 dad, natural y vecino
 villa domiciliado en l
 de Peñalosa.

Por antecedentes qu
 en este Puesto de cit
 viduo pertenecía a lag
 intervino en el Movim
 arnas, formando parte
 cuadron de caballeria
meno, tomo parte en s
asalto al Cuartel de
 dia Civil de esta loc
 Queridos a los vecl

ENTRADA
 N.º 6078
 12 Mes 6 Años 39

FICHA CLASIFICATORIA

realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Castell Lopez Nombre Jose Fecha de nacimiento 27 Febrero 1898 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Juan y de Costancia vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en Pozo Blanco (Cordoba)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Peñalosa Fuente Palmera

ingreso en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 realizando los empleos de Paisano y servido en las unidades siguientes:

¿Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO

durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

Le sorprendió el Movimiento en Peñalosa Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento C/N/T.

¿Fue dirigente? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adarbes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Antonio Vidal Alvares, y Fernando Dominguez Caro,

Cometiéndose los siguientes hechos criminales

robo a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo, en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en NO

personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Juan Ramon Mengual Luza, Manuel Guisado Etiens, Jose Dugo Hens.

documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 28 de Junio de 1939.
Año de la Victoria

FIRMA



El Comandante de Puesto.

Manuel Benito Jordano

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infanteria
Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra José Castel Lopez no constan antecedentes por ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

NO CONSTA

Cordoba a 16 de Junio de 1939

El Jefe del Servicio,

M. Cruz

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Alférez Provisional Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-

no a José Márquez Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,

que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-

terado,

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba

a cinco de Diciembre de mil novecientos

treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En =Córdoba a cinco

Sr. Gutiérrez González de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

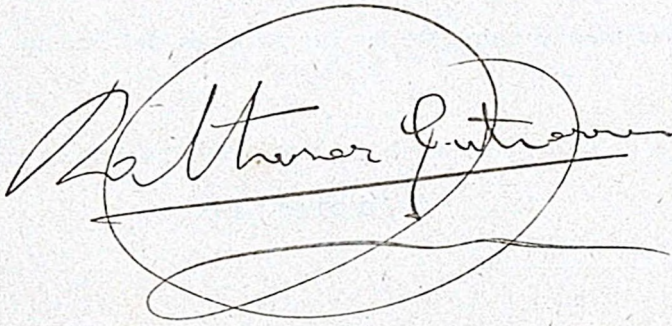
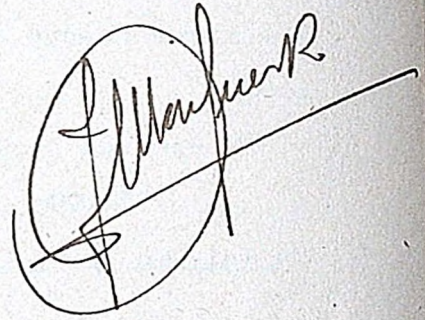
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la Guardia con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JOSE CASTEL LOPEZ

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión DE POSADAS del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

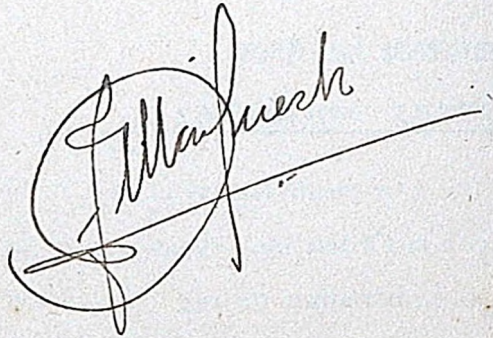
dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Ralfo G. Gutierrez", enclosed within a large, loopy circular flourish.A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. M. S. S.", enclosed within a large, loopy circular flourish.

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. M. S. S.", enclosed within a large, loopy circular flourish.



AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar

Setm 13
Serena La Libertad

Al Sr. Director de la Prisión de

Gradas

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 25378 que en este Juzgado se sigue contra Jose Carlos Lopez

por el delito de Rebelion he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años

Cordoba a 5 de Dic de mil novecientos 27

Año Triunfal

El Juez Militar,

Antonio Gutierrez

767

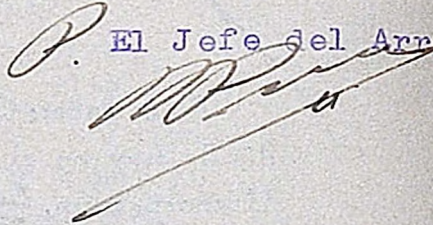
acorda

Este individuo salio
doba el dia uno del actual
den del Excmo Sr. Goberna
tar de la Provincia.

rosadas 7 Diciembre

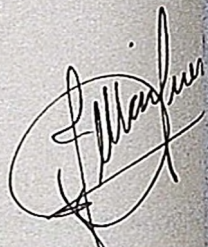
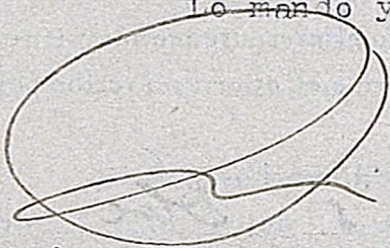
Año de la Victoria

El Jefe del Arresto



PROVIDENCIA Córdoba nueve de Diciembre de
Juez Sr. Gutiérrez) cientos treinta y nueve.

Unase el presente a la sumaria de su razón
jase nuevo mandamiento de prisión preventiva
Director de la Carcel Provincial de esta p
Lo mandó y rubrica S.S. Doy fé



NOTA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy f





PRISIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN
*

Núm. 7241

Acuso recibo a respetable manifi-
damiento de V.S. decretando la pri-
sión preventiva por el procedimien-
to nº 25358 contra Jose Cos-
tell Lopez
por el delito de Rebelión.
Dios salve siempre a España y a VS
muchos años.
Córdoba 13 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria.



[Handwritten signature]

Reg. Militar letra B. Sección de La Carlota de Esta Plaza

V.
to
g
e
L.
a
n
E
P
e
al
ri
E
e
1
E
10
E
1
1
1
2
2
L
7
L
P
L
E

INFORME

Consecuente a su superior escrito de fecha 5 del actual número 968, en el que interesa los antecedentes, actuación y conducta política-social, del encartado que al margen se expresa, tengo el honor de informar a la respetable y superior autoridad de V.S. que según los datos adquiridos por el que suscribe fuerza de este Puesto, y que constan en el mismo, dicho sujeto es de mala conducta y antecedentes, de filiación política Anarquista, afecto a la C.N.T. y durante el dominio rojo en esta localidad, intervino como cabecilla en las cuadrillas vandálicas que se dedicaron a robar y saquear, las fincas de este término, ignorándose si tomó parte en el asalto al cuartel de la Guardia Civil, pero si se sabe estuvo en Fuente Palmera en aquella fecha porque después comentábase estos hechos, personas de reconocida solvencia que pueden acreditar estos hechos, D. Manuel Guisado Etién, y D. José Rubio Estevez, vecino de esta Peñalosa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 10 Diciembre 1.939.

Año de la Victoria.
El Comandante de Puesto.

Antonio López
Bravo

Nombre del encartado José Castel Lopez, (a) Tomatito.
Circunstancias de 41 años, casado, jornalero.
natural y vecino de esta, domiciliada en
la Aldea de la Peñalosa.

ez Instructor Militar letra B. Sección La Carlota,
litoria de Guerra.

C O R D O B A .

INFORME

R-1189

Nombre del encartado, Jose Castel Lopez
Circunstancias 41 años, casado, jornalero, vecino
de esta villa, con domicilio en Pañosa.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 968, de fecha 5 del actual, togo el honor de informarle que el encartado dá margen interviniente en el Movimiento durante la dominacion marxista en este termino, tomando parte en saqueos, y pertenecio al escuadron de caballeria organizado en ésta por los rojos; se dedicaba a recorrer los caserios tomando nota del ganado existen en los mismos.

Se cree tomo parte en el asalto del Cuartel de la Guardia civil, por cuanto el referido estuvo en esta localidad durante la realizacion de dicho hecho.

Pueden informar de cuanto queda expuesto, los vecinos de Peñalosa D. Manuel Guisado Etiens y D. Jose Rubio Esteve. Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 14 diciembre 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,



Sr. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B.
Sección La Cartuja
Domicilio

968

Circunstancias de 4 años, carcelo, formal
de una naturaleza y variedad.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento sumario de Argona número 25378

que en este Juzgado Militar se sigue contra Jose Carlos Lopez

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.
En Córdoba a 5 de Oct
de 1927 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor.

Antonio Pedraza

Señor Alcalde de
Puerto Real

INFORME

- 11 -

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numbro 968, de fecha 5 del actual, tengo el honor de informarle que el encartado del margen intervino en el Movimiento durante la dominacion marxista en este termino, tomando parte en saqueos, y pertenecio al escuadron de caballeria organizado en esta por los rojos; se dedicaba a recorrer los caserios tomando nota del ganado existente en los mismos.

Se cree tomo parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil, por cuanto el referido estuvo en esta localidad durante la realizacion de dicho hecho.

Pueden informar de cuanto queda expuesto, los vecinos de Peñalosa D. Manuel Guisado Etiens y D. Jose Rubio Estevez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 14 Diciembre 1939
Año de la Victoria
El Jefe Local.



Juan Sanjurjo

Nombre del encartado, Jose Castel Lopez
Circunstancias 41 años, casado, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en Peñalosa.

Mr. Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota

C O R D O B A

Juzgado Militar Letra B.
Domicilio Sección La Carlota

968

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumario de Uyminas número 25378 que en este Juzgado Militar se sigue contra Jose Castel Lopez cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.
En Cordoba a 5 de Julio
de 1977 Año Triunfal.

Juez Militar-Instructor,

[Handwritten signature]

Nombre del encarecido Jose Castel Lopez (s.) Comolite,
Circunstancias de 41 años, casado, morador de era naturalera y vecindad

Se Local de J.E.T. y de la J.O.M.
Fuente - Palomera

Detenido
Declaración del Testigo

En Cordoba a veintiseis
de Enero de mil novecientos cuarenta

JOSE CASPELL LOPEZ.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en en la Peñalosa (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que estaba afiliado a la Conferederación Nacional del Trabajo sin ocupar cargos eb la directiva y que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se pudo a disposición del comité revolucionario de la Aldea de la Peñalasa siendo comisionado por este para que en unión de dos individuos más llamados Pedro Moro Peña y un tal Francisco procedieran avigilar las caserios y fincas proximas con el fin de impedir que personal de otros pueblos saquearan las existencias de aceites y cereales estando también otro de sus compañeros encargados de anotar los ganados con que contaba los agricultores. Hace constar que lo expresado lo realizo por espacio de unos siete dias para lo cual estaba provisto d de escopeta que le fué entregada por un individuo que estaba de guarda en el Pichacho con ocasión en que el decalarante paba por aquellos conjórms la cual como no estaba en perfecto estado la mando a arreglar al herrero de La Peñalosa.

PREGUNTADO: Si presto servicios de guardia y si participó en saqueos, dijo que después de lo que anteriormente ha expresado fué encagado por el Comité para que hiciera guardia en las afueras de la aldea con la misión de vigilar si llegaban fuerzas nacionales acompañado unicamente de otro individuo soliendo por lo general realizar el sevicio durante la noche. En cuanto a saqueos sostiene que unicamente fué con unos cuantos muchachos provistos de tres mulos al molino de Calcetas llevandose un total aprosimado de unas doce arrobas de aceite que seguidamente llevaron a la Pañalosa.

PREGUNTADO: Si formo parte de la Caballeria del Chimeno, dijo: que no peque si es cierto que el comité le entregó un caballo al objeto de que pudiera realizar perfectamente el servicio de recorrer los cortijos y caserios

PREGUNTADO: Si formo parte de las turbas que intervinieron en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera dijo: que es incierto que tomara parte en tal asalto ya que en la fecha en que tuvo lugar el aslto al cuartel se encontraba el declarante en la aldea de La Pañalosa.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja, dijo: que sobre el veintiseis de Agosto de 1936 se marchó con su familia y demás peronal de la localidad hacia Pozoblanco en cuya poblacón estuvo has el final de la guerra ocupandose en los trabajos del campo y su recolección teniendo el domicilio en calle Juan Torricos numero cuarenta y cinco y posteriormente en la finca de las Piñiulas situada a nos tres kilometrod de la localidad.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestar dijo, que no y leida que le fué la presente declaración por su acuerdo la hallo conforme afirmandose y ratificandose en su conenido nofirmando por no saber hacerlo haciendolo el Sr. Juez en unión de mi el Secretario de que doy fé.



PROVIDENCIA
Juez Sr. Gutiérrez González

En Córdoba a veintisiete de Enero de mil novecos
cuarenta.

Vista la precedente declaración del encartado JOSÉ CASTEL PÉREZ
dirijase oficio al Sr. Comandante Militar de Pozoblanco al objeto
de que realice las gestiones pertinentes a fin de determinar la
conducta político social y actuación en general del individuo en
cuestión durante el tiempo de dominio rojo que tuvo su residencia
en aquella población en domicilio primeramente en la calle de
Juan Torriños y posteriormente en la finca de "Las Piñuelas"

Lo mandó y rubrica S.S. doy fe.

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PROVIDENCIA

Juez Sr. Gutierrez Gonzalez

En Cordoba a 1º de Abril de mil novecientos cuarenta.-

Habiendo sido destinado el providente para otro servicio en esta Auditoria y cesando en este Juzgado Letra C, hagase entrega del presente procedimiento al Juez D. Pedro Gomez del Pino. Lo mando y rubrica S.S, doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente verifíco la entrega; doy fe.

Don Pedro Gomez del Pí o, Alférez Provisional de Infantería, Juez Militar del Juzgado Letra 2.

DECRETADO: Que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitación de las presentes diligencias, designo al Sargento de Infantería D. Fernando Montes Sánchez, quien una vez en mi presencia manifieste no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta cuando lo desempeñe bien y fielmente.

En prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

R. del Pí o

Fernando Montes Sánchez

COPIA VICEJUEZ
D. GOMEZ DEL PÍ O

En Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente causa para su continuación, guardada y cumplase lo ordenado y en virtud practicase cuantas diligencias ordenadas sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados al acusado y por el resultado de tan ellos se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

R. del Pí o

Fernando Montes Sánchez

Declaración del Testigo
Manuel Guisado Etien

En Cordoba a once
Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado ha decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 60 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Peñalaso de Fuente Palmera y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce perfectamente al encartado Jose CASTELL LOPEZ, el cual ha pertenecido al partido de la C.N.T. antes del Glorioso Movimiento nacional sin que llegara a ocupar cargo alguno dentro de dicho partido político, siendo individuo de buena conducta y antecedentes a pesar de pertenecer a partido de izquierdas.

PREGUNTADO para que diga si conoce la intervencion del encartado en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil dice, que durante la dominacion marxista en aquella Villa dicho sujeto no toma parte alguna en dicho asalto, como igualmente no conoce que tomara parte en los saqueos, detenciones ni profanacion de los Santos de la Iglesia de la mencionada Villa, habiendo sido siempre persona de buenos antecedentes políticos, no habiendose mezclado en ninguno de los hechos delictivos, es todo lo que puede decir del referido encartado.

No teniendo mas que decir S.S. dio por terminada esta declaracion que despues de verle leida y estar conforme con su contenido la firja en union del Sr. Juez y Secretario de quwe doy fe,

Jose Castell Lopez
[Signature]

Manuel Guisado
[Signature]

Fernando Montes Sanchez
[Signature]

Declaración del Testigo

Jose Ruben Estévez

En Córdoba a doce de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado en forma legal con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 49 años de edad, de estado casado natural de Posadas de profesión Herrero que no ha sido procesado, y con domicilio en Pena Rosa (Fuente Palmira) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que conoce perfectamente al encartado Jose Castell Lopez (2) El Ternalito el cual ha pertenecido antes del glorioso movimiento tricontinental al partido C.N.T. sin haber representado carga alguna dentro de dicha organización.

Preguntado: para que diga si dicho individuo tomó parte activa en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil dice: Que lo ignora como igualmente desconoce por completo la intervención en saqueos, Retenciones y profanación del Templo. Que solo sabe que dicho sujeto se marchó a Tronera Roja donde permaneció hasta la terminación de la guerra. No teniendo mas que decir S. S. dió por terminada

esta declaracion que despues de lo
y quedar conforme con su contenido
firma en univn del Sr. juez y de mi e
secretario que doy fe

José Rubio
~~Rubio~~

Fernando Quintana Zomeño

PROVIDENCIA JUEZ
R. GONZALEZ DEL RINCO

En Córdoba a veintitres de Abril de mil novecientos
cuarenta.

Visto que en la causa que en este se sigue contra JOSE CASPILL
LEBE constan cargos de escasa responsabilidad, elevase al Ilmo. Sr. Audi-
or de Suo ra atento escrito pidiendole la prision atenuada.
Lo mandó y firma S. S. Dey fe.

R. Gonzalez del Rinco

Fernando Cortes de Amador

PROVIDENCIA.- Seguidamente se expide el despacho ordenado. Dey fe.

(Cortes)

AUDITORIA DE GUERRA
DE
CORDOBA.

Juzgado Militar Letra J.
Causa Nº 25398

- 19 -

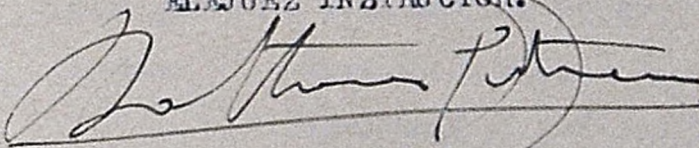
AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
Nº 2851
Dia 23 de Abril de 1940

40
122-4
22

Ilmo. Sr.

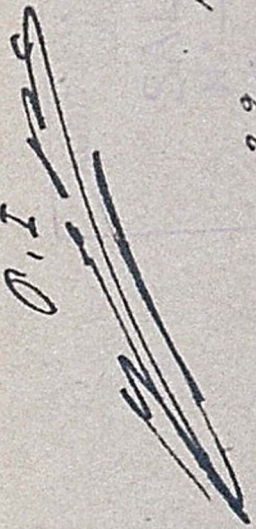
Tengo el honor de someter a la aprobación de V.S.J. la propuesta de prisión atenuada en su domicilio en la causa anotada al margen JOSE CADEL LOPEZ (A) EL Tonatito en atención de que hasta ahora no resultan otros cargos comprobados contra el mismo que de estar afiliado a la C. N.T. sin ocupar cargo alguno directivo prestando servicios con escopeta a las ordenes del comité dedicándose igualmente a recorrer las fincas al objeto de vigilarlas, interviniendo en pequeños saqueos de aceite, marchándose marítimamente a la zona roja.

Dios guarde a V.S.J. muchos años
Cordoba a 23 de Abril de 1940
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra

PLAZA

O.I.




PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



Núm. 3976.

Tengo el honor de comunicar a V.S. que, en el día de hoy ha sido puesto en libertad Jose Bastell Lopez cumplimentado mandamiento del Juzgado Militar de su digno cargo, por habersesele concedido los beneficios de la prision atenuada en su domicilio.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cordoba 2 de Mayo de 1.940.

El Director,
[Firma]

Juez Militar letra C. de este Plazo.

S

DILIGENCIA DE REMISION .- En Córdoba a dos de mayo de mil novecios cuare
se remite a la superioridda la presente causa compuesta de veintiun —
folios útiles de lo que doy fe.

Ordoñez

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

Córdoba a 12 de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente Causa, seguida contra Jose Castel Lopez, y

RESULTANDO: que el encartado, de ideas izquierdistas, hizo servicios con armas, interviniendo aceite en algunos cortijos y marchando más tarde a zona roja, donde ha permanecido hasta finalizar la guerra, no constando haya tomado parte en delitos,-

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditada la participación del encartado en hechos delictivos, así como tampoco su ayuda y colaboración a la causa roja, procede de conformidad con lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de la presente Información.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra JOSE CASTEL LOPEZ.- el que será puesto inmediatamente en libertad si ya no lo estuviere.

Pasen los autos al Juzgado especial de Ejecutorias para notificación al interesado y dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo, previa toma de razón en Información y Estadística.

EL AUDITOR,

W. H. G. Quintana

PROVIDENCIA DEL JUEZ

SR. FRANCISCO

EN CÓRDOBA a 13 DE MAYO
de mil novecientos veinte

Por recibida la presente Causa con el Decreto Au-
ditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los
testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Jus-
ticia Militar en Madrid

*envíese telegráficamente al Sr. Comendante "111"
para que ordene la pronta presentación en este Juzgado del
incautado para la notificación de su sobreseimiento.*

interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únense
a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta
Auditoría para su archivo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se
archiva la causa cuando proceda. Doy fe,

NOTIFICACIÓN.- Córdoba, a sesis de Junio de mil novecientos cuarenta.-

Yo el Secretario y teniendo en mi presencia al inculpado le notifiqué en forma su sobreseimiento, quedando enterado y por saber firmar estampó la huella dactilar del dedo pulgar de la mano derecha.-



A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval loop.





AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CÓRDOBA

Acuso recibo a V. S. de haber
sido deducido el testimonio del
procedimiento Sumarísimo de Ur-
gencia núm. 25398 seguido contra
JOSÉ CASTEL LOPEZ
con destino al Consejo Supremo
de Justicia Militar

y que me remite en el día de la
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Córdoba 11 de Junio de 1940.

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]

Juez de Ejecutoral *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-En Córdoba a 14 de Junio
de mil novecientos
cuarenta se remite
archivo general de esta Aud
toría la presente causa de
que doy fe.

[Handwritten signature]

= Secreto =

Córdoba a veintinueve de junio de mil
novecientos cuarenta.
Cumplimentado lo ordenado archivar
tomando previa nota en información
El Auditor

[Handwritten signature]

AUDITORIA 2.ª REGION
Entrada 12-4-40
806
TOMADA RAZON
OR
ESTADISTICA E INFORMACION

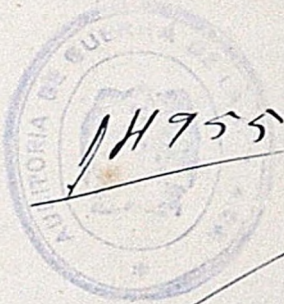
EXMO. SR.

Cumplida en toda sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin mas trámites.

V. B. no obstante resolverá

Sevilla a 17 de Mayo de 1,944

AL AUDITOR



[Handwritten signature]

b

2.ª REGIÓN MILITAR	
EXP. N.º	131
Día	6
Segu.	1944

[Handwritten signature]

Capitanía General de la 2ª Región

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Complementado el servicio de este
distrito por el Sr. [illegible] en esta Capitanía
Postal [illegible] a su instructor.

14 Junio 1904



Ponte



MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA

COMISION CENTRAL

Núm. P-8-41

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobsecimiento provisional dictado en causa contra José Castel Lopez y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 9573 de fecha 1 de Marzo de 1946

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de Marzo de 1946

EL SECRETARIO,



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de

Sevilla

JUAN LOPEZ OLIVERA COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ DESIGNADO PARA LA DEDUCCION
TRAMITACION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DELITOS
LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SOBRESI
ENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE MIL NO
CIENTOS CUARENTA Y TRES.-

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal
me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado soldado de Ar
tilleria Dn. Jose Acevedo Gonzalez el cual a mi presencia y ente
rado del cargo manifesto no tener incompatibilidad alguna que le
impida el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cum
plir bien y fielmente los deberes de su cometido.

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a primero de Mar
zo de mil novecientos cuarenta y seis.-

Juan Lopez Olivera

Jose Acevedo Gonzalez

PROVIDENCIA

Sevilla a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis
Por recibido el presente procedimiento sumarisimo numero veinti-
cinco mil trescientos noventa y ocho
de mil novecientos treinta y nueve para deducción del oportuno
testimonio de particulares cumplase quanto se ordena y para ello
deduzcase el correspondiente a la resolucion recaida en el mismo
y Decreto de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una
vez obtenido remitase al Iltmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region
acompañando esta causa para su compulsa.-
Lo provee y firma S.S.

Juan

Doy Fe. r

Jose Acevedo

DILIGENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado.

Doy Fe.-

Jose Acevedo

Ilmo. Señor

En cumplimiento a la orden de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército de fecha 30 de Junio de 1.943, relativa a la deducción y remisión de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delito de la pasada rebelión militar, adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. el procedimiento sumarísimo número 25.398 de 1.939 del que se acompaña acuerdo y dictamen aprobatorio de la Autoridad Judicial si aquel es de su conformidad, rogándole acuse de recibo para su constancia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Sevilla a 1 de Marzo de 1.946
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Juan López Vázquez



Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Region CENTRO.

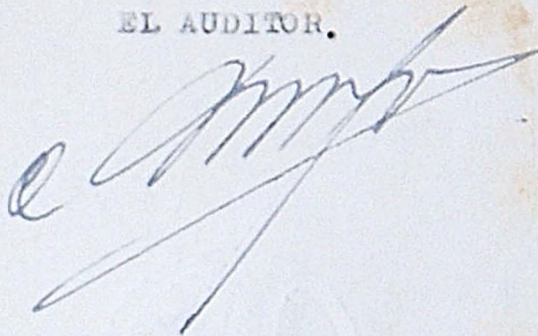
NUM/. 9573

Sevilla a 1 de Marzo de 1.946

Efectuada la debida confronta y conforme el testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarísimo numero 25.398 de 1.939 remitase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia de la que se interesa acuse de recibo.

Esta causa quedará en esta Auditoria hasta la recepcion de dicho acuse de recibo para unirlo a los autos y se procederá entonces a su archivo.

EL AUDITOR.



C.3.458.566